PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SNS-MC-2-2024

CONSOLIDADO

OBJETO: *Prestación de servicios de aseo y cafetería con suministro de elementos para la sede administrativa de la Superintendencia Nacional De Salud (Regional Norte) ubicada en San Andrés.".*

OFERTAS

<table>
<tr><th>OFERENTE</th><th>NIT</th><th>VALOR OFERTA Mensual</th><th>EVALUACIÓN JURÍDICA</th><th>EVALUACIÓN TÉCNICA</th><th>EVALUACIÓNECONÓMICA</th></tr>
<tr><td>BARKELL SERVICIOS S.A.S</td><td>901215229-1</td><td>$ 14.372.375</td><td>No Cumple

1. Carta de presentación, el oferente no señala información de los socios (VER EVALUACIÓN JURÍDICA)
2. Certificado de Existencia y Representación, la fecha de expedición del certificado es superior a 30 días previos al cierre (VER EVALUACIÓN JURÍDICA)
3. Antecedentes Socios, toda vez que no hay información en la carta de presentación, están pendiente sus</td><td>No Cumple

1. Carta de presentación, el comité evaluador no puede verificar la calidad de quien suscribe el documento hasta que se sirva SUBSANAR el requisito habilitante sobre el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (VER EVALUACIÓN TÉCNICA)</td><td>Rechazado

Verificada la propuesta económica, y los ítems ofrecidos, se evidencia que la oferta económica en el numeral 3.3 Bienes de aseo y cafetería (Suministro mensual), supera el precio techo en el ítems 41. Toallas para manos (rollo)

<table><tr><td>Precio estimado por la Entidad</td><td>Precio ofrecido por Oferente</td></tr><tr><td>28.750,00</td><td>38.000,00</td></tr></table>
Por tanto. Incurren en causal de rechazo No. 25 de la invitación pública:

"El proponente no podrá superar el presupuesto oficial unitario so pena de rechazo de la oferta."</td></tr>
</table>

			antecedentes (VER EVALUACIÓN JURÍDICA)		Adicionalmente el Literal C del numeral 3.4 Oferta económica de la Invitación señala: **"El proponente no podrá superar el presupuesto oficial de cada ítems so pena de rechazo de la oferta"**
SERVICIOS PRAIS S.A.S	**901228904-1**	$ 14.720.100	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**

De acuerdo con las reglas contempladas para la mínima cuantía, se verificaron los requisitos habilitantes de la primera a oferta con menor precio, presentada por **BARKELL SERVICIOS S.A.S**, la cual no cumple con los requisitos mínimos requeridos y se encuentra RECHAZADA de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 de la Invitación Pública que señala:

"El proponente no podrá superar el presupuesto oficial unitario so pena de rechazo de la oferta ".

Así mismo se incurre en la causal de rechazo establecida el Literal C del numeral 3.4 Oferta económica de la Invitación señala:

"El proponente no podrá superar el presupuesto oficial de cada ítem so pena de rechazo de la oferta"

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1860 de 25021 "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

De conformidad con lo anterior se continua con la evaluación de la segunda mejor oferta correspondiente a **SERVICIOS PRAIS S.A.S** El cual presenta subsanación conforme el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y queda **Habilitado**

En virtud de lo anterior, El comité evaluador Recomienda aceptar la oferta presentada **SERVICIOS PRAIS S.A.S** En el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. SNS-MC-2-2024.

Bogotá D.C., Marzo 21 de 2024